



ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, LA SOLICITUD DE SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022 AL 5 DE ABRIL DE 2023.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión: Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

Personal de la Rama Administrativa.

IEM: Instituto Electoral de Michoacán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho

Lineamientos: para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional

Enlace: Electoral.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Interior:

Servicio/SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Página 1 de 6





ANTECEDENTES

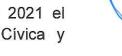
PRIMERO. Reforma Político-Electoral de 2014. La reforma constitucional en materia político electoral del año 2014, trajo consigo diversas modificaciones a las normas y bases fundamentales para fortalecer la actividad electoral en el país. Una de las más significativas fue el nacimiento de un SPEN, cuya organización y funcionamiento se asignó al INE. Por lo tanto, corresponde al INE regular la organización y operación del SPEN, estableciendo las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los OPLE; asimismo, el INE atendiendo a lo establecido en el numeral 370 del Estatuto, a solicitud del OPLE, verificará la posibilidad de instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del SPEN, bajo la supervisión de la DESPEN y previa aprobación del Consejo General del INE.

SEGUNDO. Reforma Estatuto 2020. Con fecha 8 de julio de 2020, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE el Acuerdo INE/GC162/2020, a través del cual se reforma al Estatuto, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente; ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos. Con fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos, los cuales tienen por objeto regular los criterios, atribuciones y procedimientos, para realizar los nombramientos y las renovaciones de los periodos de los Encargos de Despacho, de manera que se garantice la continuidad en las actividades de las áreas estratégicas del IEM.

CUARTO. Los Encargos de Despacho en el Servicio. Atendiendo a lo establecido en el artículo 392 del Estatuto; así como el numeral 7 de los Lineamientos, la designación del Encargo de Despacho, es el movimiento por el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio de un OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular y procede cuando existe una justificación institucional que lo haga indispensable, y requiera ser ocupado de manera inmediata.

QUINTO. Nombramiento de Encargo de Despacho. En septiembre de 2021 el Técnico de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica y





Página 2 de 6





Participación Ciudadana de este Instituto, presentó un oficio de separación temporal, de su encargo. Ante esto, quedó vacante ese puesto. El entonces titular de esa Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEM-DEECyPC-291-2021, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la ocupación de ese puesto mediante la figura de Encargo de Despacho. La Secretaria Ejecutiva mediante oficio IEM-SE-1965-2021 en fecha 23 de septiembre de 2021, presentó a la DESPEN la propuesta del C. Juan Carlos Herrejón Olivo para ocupar esa vacante, a través del Órgano de Enlace de este Instituto.

SEXTO. Respuesta a la Solicitud. Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/066/2021 de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN se dio respuesta a la solicitud, donde se hizo constar que, una vez revisada la viabilidad con la documentación presentada, se procedió a la designación del C. Juan Carlos Herrejón Olivo como Encargado de Despacho de Técnico de Educación Cívica, a partir del 5 de octubre de 2021 y hasta el 4 de abril de 2022. Por consiguiente, la Secretaria Ejecutiva del IEM procedió a realizar el nombramiento correspondiente mediante oficio IEM-SE-2027/2021 al C. Juan Carlos Herrejón Olivo, quien acusó de recibido y a quien se le tomó la protesta de ley. De este trámite se informó a la DESPEM el 7 de octubre de 2021 a través del oficio IEM-DEVySPE-780/2021.

SÉPTIMO. Primera renovación del Encargo de Despacho. Ante el vencimiento del nombramiento como Encargado de Despacho del C. Juan Carlos Herrejón Olivo el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio IEM-DEECyPC-57/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la primera renovación del Encargo de Despacho del puesto mencionado. La Secretaría Ejecutiva emitió el oficio IEM-SE-340/2022 de fecha 31 de marzo del presente, mediante el cual se realizó la Renovación solicitada a partir del 6 de abril de 2022. De ésta se dio cuenta a la DESPEN a través del oficio IEM-DEVySPE-132/2022 del Órgano de Enlace.

OCTAVO. Solicitud de la segunda renovación. El 20 de septiembre de 2022 la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana solicitó mediante oficio IEM-DEECyPC-224/2022 la renovación para un segundo periodo de Encargado de Despacho del C. Juan Carlos Herrejón Olivo como Técnico de Educación Cívica. Con base en la solicitud presentada, la misma se pone a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

X





Página 3 de 6





PRIMERO. Competencia de la Junta Ejecutiva. Que atendiendo al artículo 20, fracciones I y II del Reglamento Interior; así como 22 de los Lineamientos, la Junta Estatal Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; recibir, analizar y dictaminar lo correspondiente en relación a las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto, considerando las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes; y, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva.

SEGUNDO. Solicitud para renovar un encargo de despacho. Que el artículo 21 de los Lineamientos indican que la solicitud para renovar una encargatura de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles a la fecha de su vencimiento.

TERCERO. De la Autorización para renovar encargaturas de Despacho. Con base en lo indicado en el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva.

En ese sentido, con fecha 20 de septiembre de 2022 la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana solicitó mediante oficio IEM-DEECyPC-224/2022 la renovación para un segundo periodo de Encargado de Despacho del C. Juan Carlos Herrejón Olivo como Técnico de Educación Cívica.

El C. Juan Carlos Herrejón Olivo, como ha quedado establecido en los antecedentes Quinto y Séptimo del presente documento, fue designado como encargado de despacho del puesto de Técnico de Educación Cívica, al haber cumplido con los requisitos del perfil establecidos de la Cédula de Técnico de Educación Cívica del Catálogo de Cargos y Puestos SPEN; así como en el diverso numeral 11 de los Lineamientos.

Con base en lo anterior y atendiendo a la solicitud para renovar la encargatura de despacho emitida por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudada, y al no advertirse al elemento que a la fecha actualizara el impedimento del Ciudadano propuesto para ocupar dicho puesto, es que se somete a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva la procedencia dela segunda renovación del C. Juan Carlos Herrejón Olivo como Técnico de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de











Educación Cívica y Participación Ciudadana por segundo periodo que no excederá de seis meses, con base en lo indicado en el numeral 17 de los Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los establecido en los artículos artículo 39, fracción VIII, del Código Electoral; 20, fracciones I y II del Reglamento Interior; así como 7, 11, 17, 21 y 22 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, LA SOLICITUD DE SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022 AL 5 DE ABRIL DE 2023.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba un segundo periodo como Encargado de Despacho del C. Juan Carlos Herrejón Olivo como Técnico de Educación Cívica, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Juan Carlos Herrejón Olivo la renovación de un segundo periodo como Encargado de Despacho como Técnico de Educación Cívica.

CUARTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 29 de septiembre de 2022, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

X :

5

Página 5 de 6





MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MTRA. NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA

LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán identificado como IEM-JEE-09/2022, aprobado en Sesión Ordinaria el 29 de septiembre de 2022, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.